



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y
la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

PROY N°	1636
FECHA	08 08 2024



00001626

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 9 AGO. 2024

Visto, el MEMORANDUM N° 787-2024-GOB.REG.PIU-DREP-UGEL-T-D; INFORME N° 314-2024-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T/UA; INFORME N° 120-2024-GOB.REG.PIURA-DREP/UGEL-T-AGA-TES; INFORME N° 408-2024-GOB.REG.PIURA-DREP/UGEL-T-UA-REMU/COPM; MEMORANDUM N° 298-2024-GOB.REG.PIURA-DREP/UGEL-T/UA-RRHH; MEMORANDUM N° 339-2024-GOB.REG.PIURA-DREP/UGEL-T/UA-RRHH; MEMORANDUM N° 374-2024-GOB.REG.PIURA-DREP/UGEL-T/UA-RRHH; INFORME N° 032-2024-GOB.REG.PIURA-DREP/UGEL-T-UA-REMU/COPM; MEMORANDUM N° 1866-2024-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T/UA; y demás documentos adjuntos que constan en veinticuatro (24) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la Ley General de Educación, es función del Ministerio de Educación, definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, norma las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada; regulando la Carrera Pública Magisterial, los deberes y derechos de los profesores, la formación continua, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones, y los estímulos e incentivos;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 326-2017-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denominada "Normas para el registro y control de asistencia y su aplicación en la Planilla Única de Pagos de los profesores y auxiliares de educación, en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento"; con el objeto de establecer disposiciones para el registro y control de asistencia de los profesores y auxiliares de educación, que cautele la observancia del deber de cumplir con la asistencia y puntualidad que exige el calendario escolar y el horario de trabajo; de desarrollar el procedimiento y responsabilidades en el reporte y consolidado de la asistencia mensual de los profesores y auxiliares de educación; y de establecer criterios técnicos para la aplicación y el cálculo de los descuentos por inasistencias injustificadas, tardanzas y permisos sin goce de remuneraciones en la Planilla Única de Pagos de los profesores y auxiliares de educación;

Que, mediante el numeral 6.1.3 El control de asistencia es el proceso mediante el cual se verifica la asistencia, puntualidad y permanencia de los profesores y auxiliares de educación en el centro de trabajo, de acuerdo con su jornada de trabajo y horario establecido.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y
la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001626

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, **9 AGO. 2024**

Que, mediante el numeral 6.1.4 Los directores de la IE son responsables de implementar, oficializar y comunicar a los profesores y auxiliares de educación, mediante un documento interno, el sistema de control de asistencia implementado pudiendo ser: relojes marcadores, lector de código de barras, dispositivos de control biométrico, partes-registros de asistencia manuales u otros, para lo cual deben asegurar la hora que registre el sistema de control adoptado, corresponda a la hora actual y oficial del país. Igual responsabilidad le corresponde a los titulares, o a quienes deleguen en las demás instancias de gestión educativa descentralizada.

Que, mediante el numeral 6.2.1 del 6.2 REPORTE Y CONSOLIDADO DE ASISTENCIA MENSUAL, indica: "Al director de la IE le corresponde remitir mensualmente a la UGEL el reporte de asistencia de los profesores y auxiliares de educación dentro de los tres primeros días hábiles del mes inmediato próximo, a fin de aplicar los descuentos correspondientes por las inasistencias injustificadas, tardanzas y permisos sin goce de remuneraciones, en la planilla única de pagos, debiendo considerarse para tal fin el Anexos N° 03 (Formato 01: Reporte de Asistencia Detallado) y el Anexo N° 04 (Formato N° 02: Reporte Consolidado de Inasistencias, Tardanzas y Permisos sin goce de remuneraciones). La inasistencia por motivo de huelga o paralización debe registrarse de manera diferenciada en el referido Anexo N° 04, en la columna habilitada para tal fin."; 6.2.2.: "La remisión del reporte señalado en el párrafo precedente es obligatoria aun cuando no se registren en el mes incidencias por inasistencia, tardanza, permiso sin goce de remuneraciones o huelga."

Que, mediante el subnumeral 6.31. de la Resolución de Secretaría General N° 326-2017-MINEDU indica: "6.3.1.1. (...); el descuento por días de inasistencia injustificadas de los profesores y auxiliares de educación se efectúa en función a la treintava parte del ingreso mensual equivalente a treinta (30) días; (...); 6.3.1.3 El descuento por inasistencia por motivo de huelga o paralización debe ser plenamente identificada en la planilla única de pagos y el monto total de dicho descuento corresponde ser revertido al Tesoro Público."

Que, mediante el numeral 6.4. EJECUCION DEL DESCUENTO de la norma precitada, indica: "6.4.1. De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el pago de remuneraciones solo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido, salvo disposición de ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados.; 6.4.2. Al Área de Remuneraciones o la que haga sus veces en la UGEL le corresponde elaborar la planilla única de pago mensual de los profesores y auxiliares de educación, de acuerdo a la información consignada en los Anexos N° 03 y N° 04.; 6.4.3. Al Área de Remuneraciones o el que haga sus veces en la UGEL le corresponde aplicar los descuentos por inasistencias injustificadas, tardanzas y permisos sin goce de remuneraciones, en la planilla única de pagos del mes de reportado, de acuerdo a la información de los Anexos N° 03 y N° 04."

Que, mediante el numeral 6.5.1 indica: "El director de la IE es responsable del control de asistencia de los profesores y auxiliares de educación que laboran en la IE, y de informarles el horario de trabajo establecido en su Reglamento Interno"



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y
la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00000000

00001626

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

- 2024-UGEL-T

Talara, **9 AGO. 2024**

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 121-2018-MINEDU, en su Artículo 1°: se aprobó el "Instructivo para la elaboración y aprobación de la Planilla Única de Pagos de los profesores y auxiliares de educación, en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento; asimismo en su Artículo 2° se modifica los numerales y Anexos de la Norma Técnica denominada "Normas para el registro y control de asistencia y su aplicación en la Planilla Única de Pagos de los profesores y auxiliares de educación, en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 326-2017-MINEDU

Que, mediante el subnumeral 7.4.1 de la R.S.G. N° 121-2018-MINEDU, indica: "(...); Los descuentos por inasistencias, tardanzas, permisos sin goce de remuneraciones, paros y huelgas, deben efectuarse en la planilla única de pago, con observancia a la Resolución de Secretaría General N° 326-2017-MINEDU u otras disposiciones emitidas sobre la materia, ello en atención a que la contraprestación mensual es por el servicio efectivamente prestado."

Que, conforme lo establece el artículo 212° del TUO del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el D.S. N° 004-2019-JUS, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión.

Que, mediante el INFORME N° 032-2024-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UA-REMU/COPM de fecha 25.07.2024, emitido por el Analista en Tecnología de la Información donde comunica al Especialista en Recursos Humanos, con respecto al error involuntario sobre el reporte de asistencia del mes de julio 2024: "(...); 4. En esa línea de la revisión, del archivo enviado (DES.JUL.xlsx), se advierte que por error involuntario se ha considerado descuento para 21 docentes de la IE Nuestra Señora del Rosario, por un día (01) de paro (23/05/2024); (...)"

Que, mediante el INFORME N° 408-2024-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UA-REMU/COPM de fecha 30.07.2024, emitido por el Especialista en Remuneraciones(e), donde comunica al Director del Sistema Administrativo II - Unidad de Administración: "(...); III CONCLUSIONES: Que, en aplicación del sub numeral 7.11.5, de la RSG N° 121-2018-MINEDU, se concluye: * Que, se deberá realizar la devolución a los administrados detallados en el Cuadro N° 03 por el importe especificado, respecto al descuento procesado en exceso correspondiente a 01 día de PARO del mes de mayo del 2024.; (...); asimismo se recomienda, derivar el presente informe para que se realice la devolución a los docentes en mención, dado que, todo descuento por inasistencias y tardanzas es enviado al fondo de SUBCAFAE"

Que, mediante INFORME N° 120-2024-GOB.REG.PIURA-DREP/UGEL-T-AGA-TES de fecha 07.08.2024, emitido por la Especialista en Tesorería, donde comunica al Director de la Unidad de Administración: "(...); Que, con Informe N° 116-20213-GOB.REG.PIURA-DREP/UGEL-T-AGA-TES, se hace entrega al SUBCAFAE el cheque girado por los siguientes conceptos: * 29. Huelgas por el monto de S/ 20,810.28 soles.; * 54. Tardanzas por el monto de S/ 1,316.97 soles.; * 1145. Inasistencias por el monto de S/ 8,568.60 soles. Por tanto, se giró a nombre de SUBCAFAE el cheque N° 18954053 por el monto de S/ 30,740.85 soles con fecha 22 de julio 2024.; (...); el cual es concordante con el MEMORANDUM N° 2112-



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y
la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



05810000

00001626

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 9 AGO. 2024

2024/DREP/UGELT/UA de fecha 31.07.2024 emitido por el Director de la Unidad de Administración.

Que, mediante el INFORME N° 314-2024-
GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T/UA de fecha 07.08.2024, emitido por el Director de la Unidad de Administración donde comunica al Director de la UGEL Talara: "(...); Por lo tanto, se le solicita proyectar resolución directoral reconociendo a favor del personal docente, por el descuento procesado en la planilla de julio 2024, por el monto de S/ 2,222.04 soles, dado que todo descuento por inasistencia y tardanzas, es enviado al fondo del SUBCAFAE; (...)" según detalle en la parte resolutive de la presente resolución directoral.

Que, mediante el MEMORANDUM N° 787-2024-GOB.REG.PIU-DREP-UGELT-D de fecha 07.08.2024 emitido por el Director de la UGEL Talara donde comunica al Director del Sistema Administrativo II - Unidad de Administración: "(...); se autoriza la emisión del acto resolutive RECONOCIENDO A FAVOR DEL PERSONAL DOCENTE INDICADO EN EL CUADRO del informe de la referencia, por el descuento procesado en la planilla de Julio 2024, por el monto de S/ 2,222.04 soles, dado que todo descuento por inasistencia y tardanzas es enviado al fondo de SUBCAFAE."

Con el visto bueno del Director del Sistema Administrativo II de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional; Director del Sistema Administrativo II de la Unidad de Administración; y del Jefe de Asesoría Legal;

De conformidad con los dispositivos legales vigentes, Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial; Resolución de Secretaría General N° 326-2017-MINEDU; y en uso de las facultades que le confiere la R.D.R. N° 11773-2022 DRE PIURA.;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, a favor de los Docentes Nombrados y Contratados, de la I.E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, montos que se detallan líneas abajo, por los motivos anteriormente expuesto en la parte del Considerando de la presente resolución directoral:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	MES PROCESADO	IMPORTE A DEVOLVER
1	PURIZACA ADANAQUE TANIA DEL PILAR	JULIO	103.35
2	ALBURQUEQUE RUIZ FATIMA VICTORIA	JULIO	103.35
3	ARPASI QUISPE ROXANA	JULIO	103.35
4	CONTRERAS CASAS CECILIA MILAGROS	JULIO	103.35
5	HUANGAL HERNANDEZ IRMA BEATRIZ	JULIO	103.35



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y
la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001626

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T Talara, 9 AGO. 2024

6	ARANDA VASQUEZ FLOR RAQUEL	JULIO	103.35
7	ESPINOZA GÓMEZ LOBZANA BISBANI	JULIO	103.35
8	GUERRERO CHIROQUE RITA LISSETH	JULIO	103.35
9	SANGA SUCASACA LUCY PAULINA	JULIO	103.35
10	VASQUEZ FLORES NANCY	JULIO	103.35
11	FERNANDEZ BARRIENTOS SILVIA AYDEE	JULIO	155.03
12	REYES ESPINO LUCIA ELIZABETH	JULIO	124.02
13	CHUNGA CHERO ROSA NELLY	JULIO	113.69
14	SABA VITE CECILIA ANABEL	JULIO	113.69
15	PEREZ SILVA VICTOR MANUEL	JULIO	103.35
16	GUZMAN LARREA MILAGROS DEL ROSARIO	JULIO	103.35
17	MOYANO ROMERO ROGER FABIAN	JULIO	103.35
18	CUSIHUAMAN SOTO FREDY	JULIO	103.35
19	ARADIEL ARELLANO CRISTHIAN ISACC	JULIO	103.35
20	BALLADARES CARRILLO JULIO ALBERTO	JULIO	103.35
21	VILLEGAS ROJAS ERIKSON MICHAEL	JULIO	62.01
TOTAL A DEVOLVER			2,222.04

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR;

la presente Resolución al SUBCAFAE; Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Dirección, Asesoría Jurídica y en la forma y modo, a las demás áreas competentes que la ley señala.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



Lic. Hugo Fernando Negreyros Sánchez

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara